

Para el p[ro]p[ri]o de la villa de Alhama  
DADO EN VALENCIA, A VEINTI  
Y CINCO DE FEBRERO DE  
MDCCLXXII

La Villa de Alhama a la delib[er]ante Mesa de Reparado  
Unsoldado cuyo sueldo se adehere en la de Alhama  
teniendo su sueldo de ay ora para el de la delib[er]ante  
quien ade concurrier con la lista de otros soldados en la  
forma que se prebieren. ————— 3

La Villa de Alhama observara lo prevenido en el  
capitulo antecedente

Concuerda con su original que se dio al Verdadero Alhama y febrero  
de mill e trescientos e setenta e dos años

En la Villa de Alhama en doce dias del mes de febrero de mill e trescientos  
e setenta e dos años ante los señores D. Juan Gil de Vergara y D. Juan de Landa  
de ordinario D. Diego Almona, D. Juan Espinosa y D. Andrey de Laguna  
de Campos y D. Andrey Conde de Argos y de la Junta de Ayuntamiento  
de Alhama, la orden ante esta mandada despachar por  
que D. Diego Almona de esta Villa por el D. sup. de esta Villa y por  
merced de esta junta de ayuntamiento se guarde y execute segun  
en ella se prebieren. Donde vivian mandaron se quite del archivero  
Ayuntamiento el despacho de ayuntamiento que expusiere a cargo de otro D. sup.  
todo en esta orden y se prosiguieren las diligencias que en el se  
legun y como en ella se prebieren. Y el Ayuntamiento de Veado de Alhama

